



APRUEBA CONVENIO DF TRANSFERENCIA RECURSOS, DF SUSCRITO ENTRE DEMARCO S.A. Y LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA.

DECRETO EXENTO Nº 1095/2022

RECOLETA, 0 7 JUL 2022

VISTOS:

- 1. Lo dispuesto en la Resolución Nº 3, de la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, de fecha 09 de febrero de 2022, que dispone la transferencia de fondos a las Municipalidades del país que informaron a dicha Subsecretaria, tener trabajadores externalizados para realizar el servicio de aseo comunaL, ya sean choferes, peonetas o barredores de calles; en cumplimiento de lo establecido en la Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtítulo 24, Item 03, Asignación 403, Glosa 02, Literal b), de la Ley N°21.395, de Presupuestos del Sector Público para el año 2022.
- 2. El Decreto N°590, de fecha 11 de abril de 2022, que promulga el Acuerdo N° 52 del Concejo Municipal de Recoleta, de fecha 22 de marzo de 2022, por el que se "Aprueba la distribución de recursos 2022, Ley Nº 21.395, a Empresas del Servicio Licitado de Aseo Comunal".
- 3. El Convenio de Transferencia de Recursos, de fecha 13 de junio de 2022, suscrito entre la Empresa Demarco S.A. y la llustre Municipalidad de Recoleta.

TENIENDO PRESENTE:

Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1. APRUEBASE el Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito entre la empresa Demarco S.A. y la Municipalidad de Recoleta, por el cual se transfiere a la empresa individualizada el monto de \$27.734.846 (Veintisiete millones setecientos treinta y cuatro mil ochocientos cuarenta y seis pesos) y pagar la suma que corresponda a título de bono.
- 2. EL PAGO del aporte estatal señalado, correspondiente a las mensualidades de febrero a mayo del año 2022, se realizará a más tardar el último día hábil del mes de mayo de 2022. A contar del mes de junio a julio de 2022, "La Empresa", pagará el bono a los trabajadores beneficiados en forma mensual.

















3. IMPÚTESE el gasto al ítem 215.24.01.999.002, "Otras transferencias del sector privado", Centro de Costo 02-08.12.01.

ANÓTESE; COMUNÍQUESE; TRANSCRÍBASE, y hecho ARCHÍVESE.

DANIEL JADUE JADUE ALCALDE

CHIVEUISA ESPINOZA SAN MARTÍN SECRETARIA MUNICIPAL





SECRETARIA MUNICIPAL











APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA RECURSOS. DF SUSCRITO ENTRE DEMARCO S.A. Y LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA. £1095

DECRETO EXENTO Nº

RECOLETA.

07 JUL. 2022

VISTOS:

- 1. Lo dispuesto en la Resolución Nº 3, de la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, de fecha 09 de febrero de 2022, que dispone la transferencia de fondos a las Municipalidades del país que informaron a dicha Subsecretaria. tener trabajadores externalizados para realizar el servicio de aseo comunaL, ya sean choferes, peonetas o barredores de calles; en cumplimiento de lo establecido en la Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtítulo 24, Item 03, Asignación 403, Glosa 02, Literal b), de la Ley N°21.395, de Presupuestos del Sector Público para el año 2022.
- 2. El Decreto N°590, de fecha 11 de abril de 2022, que promulga el Acuerdo N° 52 del Concejo Municipal de Recoleta, de fecha 22 de marzo de 2022, por el que se "Aprueba la distribución de recursos 2022, Ley Nº 21.395, a Empresas del Servicio Licitado de Aseo Comunal".
- 3. El Convenio de Transferencia de Recursos, de fecha 13 de junio de 2022, suscrito entre la Empresa Demarco S.A. y la llustre Municipalidad de Recoleta.

TENIENDO PRESENTE:

Las atribuciones que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- APRUEBASE el Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito entre la empresa Demarco S.A. y la Municipalidad de Recoleta, por el cual se transfiere a la empresa individualizada el monto de \$27.734.846 (Veintisiete millones setecientos treinta y cuatro mil ochocientos cuarenta y seis pesos) y pagar la suma que corresponda a título de bono.
- 2. EL PAGO del aporte estatal señalado, correspondiente a las mensualidades de febrero a mayo del año 2022, se realizará a más tardar el último día hábil del mes de mayo de 2022. A contar del mes de junio a julio de 2022, "La Empresa", pagará el bono a los trabajadores beneficiados en forma mensual.













MUNICIPAL

3. IMPÚTESE el gasto al ítem 215.24.01.999.002, "Otras transferencias del sector privado", Centro de Costo 02-08.12.01

ANÓTESE; COMUNÍQUESE; TRANSCRÍBASE, y hecho ARCHÍVESE.

FDO. DANIEL JADUE JADUE, ALCALDE; LUISA ESPINOZA SAN MARTIN, SECRETARIA MUNICIPAL. Lo que transcribe a conforme a su original.

> LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN SECRETARIA MUNICIPAL

Transcrito a: Alcaldía, Secretaria Municipal; Administración Municipal, Dirección de Control, DIMAO; SECPLA, Jurídico. DAF (Contabilidad)















PROMULGA ACUERDO N° 52 DE FECHA 22 MARZO DE 2022 DEL CONCEJO MUNICIPAL, QUE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS 2022, LEY N° 21.395, A EMPRESAS DEL SERVICIO LICITADO DE ASEO COMUNAL

| DECRETO EXENTO | | | 590 | _/2022 | _ |
|----------------|---|---|-----------|--------|---|
| RECOLETA, | 1 | 1 | ABR. 2022 | | |

VISTOS:

- 1. Lo dispuesto en la Resolución N° 3, de la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, de fecha 09 de febrero de 2022, que dispone la transferencia de fondos a las Municipalidades del país que informaron a dicha Subsecretaria, tener trabajadores externalizados para realizar el servicio de aseo comuna, ya sean choferes, peonetas o barredores de calles; en cumplimiento de lo establecido en la Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 403, Glosa 02, Literal b), de la Ley N°21.395, de Presupuestos del Sector Público para el año 2022.
- 2. El Memorandum N° 112, de fecha 21 de marzo de 2022, remitido por el Director de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, don Francisco Moscoso, al Concejo Municipal.
- **3.** El Acuerdo N° 52 de fecha 22 de marzo de 2022 del Concejo Municipal, que Aprueba la Distribución de Recursos a Empresas del Servicio Licitado de Aseo Comunal, según la siguiente tabla:

| MUNICIPALIDAD | BARREDOR | CONDUCTOR | PEONETA | TOTAL | MONTO A TRANSFERIR |
|---------------|----------|-----------|---------|-------|-----------------------|
| RECOLETA | 51 | 19 | 56 | 136 | \$137. 042.766 |

TENIENDO PRESENTE:

El Decreto Exento N° 3107 de fecha 13 de Diciembre de 2018, que designa Acaldesa (S) a Doña Gianinna Repetti Lara, Rut N° 13.461.221-5, Directivo, Grado N°3, E.M.R, Administradora Municipal y Decreto Exento 1381, de fecha 25 de Agosto de 2021 que fija orden de subrogancia de Secretaría Municipal en el señor Matías Rojas Hales, Directivo Grado N°4, E.M.R y de acuerdo a lo establecido en la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto:

DECRETO:

PROMULGASE EL ACUERDO N° 52 DE FECHA 22 DE MARZO DE 2022, DEL CONCEJO MUNICIPAL DE RECOLETA, A TRAVÉS DEL CUAL SE APRUEBA "TRANSFERIR DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LA LEY N°21.395 DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO VIGENTE PARA EL AÑO 2022, DONDE CONSIDERA EN SUPERIOR OS, CAPÍTULO 05, PROGRAMA 03, SUBTÍTULO 24, ITEM OS PARTIDA 05, CAPÍTULO 05, PROGRAMA 03, SUBTÍTULO 24, ITEM OS PARTIDA 05, CAPÍTULO 05, PROGRAMA 03, SUBTÍTULO 24, ITEM OS PARTIDA 05, CAPÍTULO 05, PROGRAMA 03, SUBTÍTULO 24, ITEM OS PARTIDA 05, CAPÍTULO 05, PROGRAMA 03, SUBTÍTULO 24, ITEM OS PARTIDA 05, CAPÍTULO 05, PROGRAMA 03, SUBTÍTULO 24, ITEM OS PARTIDA 05, CAPÍTULO 05, PROGRAMA 03, SUBTÍTULO 24, ITEM OS PARTIDA 05, CAPÍTULO 05, PROGRAMA 03, SUBTÍTULO 24, ITEM OS PARTIDA 05, CAPÍTULO 05, PROGRAMA 03, SUBTÍTULO 24, ITEM OS PARTIDA 05, CAPÍTULO 05, PROGRAMA 03, SUBTÍTULO 24, ITEM OS PARTIDA 05, CAPÍTULO 05, PROGRAMA 03, SUBTÍTULO 24, ITEM OS PARTIDA 05, CAPÍTULO 05, PROGRAMA 03, SUBTÍTULO 24, ITEM OS PARTIDA 05, CAPÍTULO 05, PROGRAMA 05, SUBTÍTULO 24, ITEM OS PARTIDA 05, CAPÍTULO 05, PROGRAMA 05, SUBTÍTULO 24, ITEM OS PARTIDA 05, CAPÍTULO 05, PROGRAMA 05, SUBTÍTULO 24, ITEM OS PARTIDA 05, CAPÍTULO 05, PROGRAMA 05, SUBTÍTULO 24, ITEM OS PARTIDA 05, CAPÍTULO 05, PROGRAMA 05, SUBTÍTULO 24, ITEM OS PARTIDA 05, CAPÍTULO 05, PROGRAMA 05, SUBTÍTULO 24, ITEM OS PARTIDA 05, CAPÍTULO 05, PROGRAMA 05, SUBTÍTULO 24, ITEM OS PARTIDA 05, CAPÍTULO 05, PROGRAMA 05, SUBTÍTULO 24, ITEM OS PARTIDA 05, CAPÍTULO 05, PROGRAMA 05, SUBTÍTULO 24, ITEM OS PARTIDA 05, CAPÍTULO 05, PROGRAMA 05, SUBTÍTULO 24, ITEM OS PARTIDA 05, CAPÍTULO 05, PROGRAMA 05, SUBTÍTULO 24, ITEM OS PARTIDA 05, CAPÍTULO 24, ITEM OS PARTIDA 05, CAPÍTULO 24, ITEM OS PARTIDA 05, CAPÍTULO 24, ITEM OS PARTIDA 05, PROGRAMA 05, SUBTÍTULO 25, PROGRAMA 05, SU

10 M 9 577 Manufact that Paraleta Account the last a large of the file of the Control of the Con





ASIGNACIÓN 403, GLOSA 02, LITERAL b), LA SUMA DE M\$ 18.740.068.- PARA SER TRANSFERIDOS A LOS MUNICIPIOS QUE EFECTUAN EN FORMA EXTERNALIZADA, COMPLETA O PARCIALMENTE EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y/O TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y/O SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES

LA RESOLUCIÓN N°3 DE 09 DE FEBRERO DE 2022 DE LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO, DISPONE QUE A LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA SE LE TRANSFERIRÁ \$137.042.766, CORRESPONDIENTE A 126 TRABAJADORES.

UNA VEZ PERCIBIDO LOS RECURSOS SE TRANSFERIRAN A LAS SIGUIENTES EMPRESAS:

- 1. EMPRESA SERVITRANS SERVICIOS DE LIMPIEZA URBANA S.A., RUT N° 76.377.430-9, TRABAJADORES AFECTOS 75, MONTO A TRANSFERIR \$81.573.075.
- 2. 51 TRABAJADORES AFECTOS AL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES, FERIAS LIBRES Y EXPLANADAS DE LA COMUNA, A QUIENES LES CORRESPONDE UN TOTAL DE \$55.469.691, EL CUAL SE DEBE PRORRATEAR DE LA SIGUIENTE MANERA:
 - \$4.622.474-, A LA COOPERATIVA DE TRABAJO JATÚN NEWEN, RUT N°65.105.966-6.-CORRESPONDIENTE A LOS SERVICOS DEL MES DE ENERO 2022.
 - \$27.734.846.- A LA EMPRESA DEMARCO S.A., RUT N°88.277.600-K.- CORRESPONDIENTE A LOS SERVICIOS DE FEBRERO A JULIO DE 2022.
 - \$23.112.371.- A QUIEN SE ADJUDIQUE EL SERVICIO DURANTE LOS MESES DE AGOSTO A DICIEMBRE 2022.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE y de hecho ARCHÍVESE. FDO:. GIANINNA REPETTI LARA, ALCALDESA (S); MATIAS ROJAS HALES, SECRETARIO MUNICIPAL(S)

LO QUE TRANSCRIBO A UD CONFORME A SU ORIGINAL.

MATIAS ROJAS HALES CHILE SECRETARIO MUNICIPAL (S)

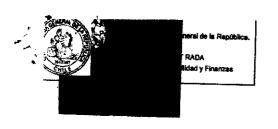
FMG/CMM/RGN

Transcrito a: Secretaria Municipal; Administración Municipal, Dirección de Control, DAF, Jurídico Contabilidad y presupuesto, Dirección del Medio Ambiente; Archivo Departamento de Asendado Comunal.

The second of the second secon

The state of the s

DIRECCION DE CONTROL



<u>ORGG VBE.</u> 09/03/2022 30041707.

DETERMINA Y TRANSFIERE MONTOS CORRESPONDIENTES A MUNICIPALIDADES QUE INDICA, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA PARTIDA 05, CAPÍTULO 05, PROGRAMA 03, SUBTÍTULO 24, ÍTEM 03, ASIGNACIÓN 403 (COMPENSACIÓN POR PREDIOS EXENTOS), GLOSA 02, LITERAL b), DE LA LEY N° 21.395, DE PRESUPUESTOS DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO 2022.

RESOLUCION Nº 3 /

SANTIAGO, 9 de febrero de 2022

VISTOS:

La Ley N° 18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el entonces Ministerio del Interior; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-18.359, de 1985, del entonces Ministerio del Interior, que Traspasa y Asigna Funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; el Decreto Supremo N° 559, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; la Ley N° 21.395, de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2022; la Resolución N°30, de 2015, que fija normas sobre rendición de cuentas; y las Resoluciones N° 7 de 2019 y N° 16 de 2020, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón, todas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, la Ley 21.395, de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, considera en su Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 403, Glosa 02, Literal b), la suma de M\$ 18.740.068.- (diecischo mil setecientos cuarenta millones sesenta y ocho mil pesos), para ser distribuidos solo entre aquellas municipalidades que informen que cuentan, en forma externalizada, completa o parcialmente, el servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o servicio de barrido de calles. Para ello, las municipalidades



deben comunicar a esta Subsecretaría, hasta el día 31 de enero de 2022, la información necesaria para la distribución entre ellas de los recursos antes mencionados.

- 2º Que, para dicho propósito, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo implementó una plataforma en su Sistema Nacional de Información Municipal (SINIM), con el propósito de capturar la información enviada por cada uno de los municipios que lleva a cabo este tipo de servicios en forma externalizada, en la que se detalla el nombre y RUT de la o las empresas, así como el nombre, RUT y actividad de cada trabajador contratado por ellas al 31 de diciembre de 2021, según se trate de barredor de calles, chofer o peoneta. En base a dichos antecedentes, corresponde que esta Subsecretaría dicte una resolución determinando el monto que corresponde a cada municipalidad.
- 3° Que, al 31 de enero de 2022, 267 de las 345 municipalidades del país ingresaron la información precedentemente indicada a la plataforma respectiva.
- 4° Que, conforme a la información ingresada al sistema, el número de trabajadores beneficiarios corresponde a 17.230.
- 5° Que, siendo necesario distribuir proporcionalmente los M\$ 18.740.068.- (dieciocho mil setecientos cuarenta millones sesenta y ocho mil pesos), entre los 17.230 trabajadores debidamente informados, se deriva que a cada uno de ellos le corresponde la suma de \$1.087.641. monto que se transferirá a cada municipalidad de acuerdo al número de trabajadores informados en cada caso.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º.- DETERMÍNASE los montos que en cada caso se indican, de acuerdo a lo establecido en la Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtituio 24, fiem 03, Asignación 403, Glosa 02, Literal b), de la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022, a las municipalidades que se señalan a continuación:

| CÓDIGO | MUNICIPIO | BARREDOR DE CALLES | CHOFER | PEONETA | TOTAL GENERAL | MONTO A TRANSFERIR |
|--------|----------------------|-----------------------|--------|---------|------------------|-----------------------|
| 01101 | IQUIQUE | 2 | 29 | 70 | 101 | \$ 109.851.741 |
| 01107 | ALTO HOSPICIO | 43 | 16 | 38 | 97 | \$ 105.501.177 |
| 01401 | POZO ALMONTE | 5 | 4 | 5 | 14 | \$ 15.226.974 |
| 01405 | PICA | 12 | 1 | 2 | 15 | \$ 16.314.615 |
| 02101 | ANTOFAGASTA | 125 | 110 | 177 | 412 | \$ 448.108.092 |
| 02102 | MEJILLONES | 13 | 1 | 5 | 19 | \$ 20.665.179 |
| 02103 | SIERRA GORDA | 7 | 3 | 5 | 15 | \$ 16.314.615 |
| 02201 | CALAMA | 70 | 29 | 53 | 152 | \$ 165.321.432 |
| 02202 | OLLAGÜE | 0 | 0 | 3 | 3: | \$ 3.262.923 |
| 02203 | SAN PEDRO DE ATACAMA | 6 | 5 | 11 | 22 | \$ 23.928.102 |
| 02301 | TOCOPILLA | 16 | 0 | 1 | 17 | \$ 18.489.897 |
| 03101 | COPIAPÓ | 51 | 22 | 46 | 119 | \$ 129.429.279 |
| 03301 | VALLENAR | 0 | 4 | 12 | 16 | \$ 17,402.256 |
| 03303 | FREIRINA | 9 | 0 | 5 | 14 | \$ 15.226.974 |
| 03304 | HUASCO | 16 | 0 | 7 | 23 | \$ 25.015.743 |
| 04101 | LA SERENA | 64 | 37 | 91 | 192 | \$ 208,827.072 |
| 04102 | COQUIMBO | 28 | 32 | 81 | 141 | \$ 153.357.381 |
| 04106 | VICUÑA | 22 | 1 | 1 | 24 | \$ 26.103.384 |



| CÓDIGO | MUNICIPIO | BARREDOR DE CALLES | CHOFER | PEONETA | TOTAL GENERAL | MONTO A TRANSFERIR |
|---|---------------------|-----------------------|--------|---------|------------------|-----------------------|
| | LA FLORIDA | 33 | 120 | 58 | 211 | 6 220 402 754 |
| 13111 | LA GRANJA | 19 | 18 | 37 | 74 | \$ 229.492.251 |
| 13112 | LA PINTANA | 70 | 32 | 110 | | \$ 80.485,434 |
| 13113 | LA REINA | 8 | 13 | | 212 | \$ 230.579.892 |
| 13114 | LAS CONDES | 66 | | 37 | 58 | \$ 63.083.178 |
| | LO BARNECHEA | 20 | 116 | 292 | 474 | \$ 515.541.834 |
| 13116 | | | 38 | 96 | 154 | \$ 167.496.714 |
| | LO PRADO | 26 | 10 | 23 | 59 | \$ 64.170.819 |
| 13118 | MACUL | 28 | 10 | 24 | 62 | \$ 67.433.742 |
| 13119 | MAIPÚ | 0 | 11 | 31 | 42 | \$ 45.680.922 |
| | NUNOA | 35 | 65 | 141 | 241 | \$ 262.121.481 |
| | | 50 | 48 | 107 | 205 | \$ 222.966.405 |
| | PEDRO AGUIRRE CERDA | 20 | 10 | 30 | 60 | \$ 65.258.460 |
| | PEÑALOLÉN | 60 | 43 | 87 | 190 | \$ 206.651.790 |
| | PROVIDENCIA | 117 | 43 | 68 | 228 | \$ 247.982.148 |
| | | 20 | 45 | 112 | 177 | \$ 192.512.457 |
| | QUILICURA | 22 | 29 | 62 | 113 | \$ 122.903.433 |
| | QUINTA NORMAL | 0 | 8 | 24 | 32 | \$ 34.804.512 |
| | NCOLE IA | 51 | 19 | | 126 | \$ 137.042.78 |
| | | 9 | 26 | 77 | 112 | \$ 121.815.792 |
| - | SAN JOAQUÍN | 32 | 13 | 39 | 84 | \$ 91.361.844 |
| | SAN MIGUEL | 13 | 12 | 29 | 54 | \$ 58.732.614 |
| | SAN RAMÓN | 21 | 8 | 25 | 54 | \$ 58.732.614 |
| | VITACURA | 0 | 51 | 124 | 175 | \$ 190.337.175 |
| 13201 | PUENTE ALTO | 0 | 64 | 165 | 229 | \$ 249.069.789 |
| | PIRQUE | 0 | 4 | 10 | 14 | \$ 15.226.974 |
| 13203 | SAN JOSÉ DE MAIPO | 0 | 6 | 12 | 18 | \$ 19.577.538 |
| 13301 | COLINA | 29 | 43 | 76 | 148 | \$ 160.970.868 |
| 13302 | LAMPA | 116 | 18 | 0 | 134 | \$ 145.743.894 |
| 13401 | SAN BERNARDO | 101 | 53 | 133 | 287 | \$ 312.152.967 |
| 13402 | BUIN | 34 | 12 | 30 | 76 | \$ 82.660.716 |
| 13403 | CALERA DE TANGO | 0 | 6 | 12 | 18 | \$ 19.577.538 |
| 13404 | PAINE | 33 | 11 | 24 | 68 | \$ 73.959.588 |
| 13501 | MELIPILLA | 37 | 18 | 0 | 55 | \$ 59.820.255 |
| 13503 | CURACAVÍ | 18 | 1 | 12 | 31 | \$ 33.716.871 |
| 7 | MARÍA PINTO | 0 | 1 | 5 | 6 | \$ 6.525.846 |
| *************************************** | | 4 | o | 0 | 4 | \$ 4.350.564 |
| | TALAGANTE | 7 | 10 | 17 | 34 | \$ 36.979.794 |
| | ISLA DE MAIPO | 15 | 6 | 17 | 38 | \$ 41.330.358 |
| | PADRE HURTADO | 9 | 8 | 31 | 48 | \$ 52,206,768 |
| | PEÑAFLOR | 12 | 9 | 29 | 50 | \$ 54.382.050 |
| | VALDIVIA | 128 | 5 | 110 | 243 | \$ 264.296.763 |
| | CORRAL | 33 | 0 | 7 | 40 | \$ 43,505.640 |
| | LANCO | 36 | 2 | 15 | 53 | \$ 57.644.973 |
| | LOS LAGOS | 38 | 0 | 14 | 52 | \$ 56.557.332 |
| | | 10 | 0 | 0 | 10 | \$ 10.876.410 |







CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

Α

DEMARCO S.A.

En Santiago, a , entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, R.U.T. N° 69.254.800-0, representada por su Alcalde, don OSCAR DANIEL JADUE JADUE, chileno, Arquitecto y Sociólogo, cédula nacional de identidad N° ambos domiciliados en Avenida Recoleta Nº 2774, comuna de Recoleta, Santiago, cuya representación consta de la Sentencia de Calificación y Escrutinio General Elección de Alcalde y Concejales de la Comuna de Recoleta, de fecha 16 de junio de 2021, y del Decreto Exento Nº 1036, de fecha 28 de junio de 2021, en adelante "La Municipalidad" ;y por la otra, la empresa "DEMARCO S.A.", R.U.T. Nº 88.277.600-K, representada por JOSE LUIS NAVAJAS RODRIGUEZ, chileno, cédula de identidad N° ambos domiciliados para estos efectos en calle Alcalde Guzmán N° 0160, comuna de Quilicura, Santiago, en adelante "La Empresa", se firma el siguiente convenio de transferencia de recursos:

PRIMERO: Que, por este acto, "La Empresa", declara que se encuentra vinculada por el Contrato de Prestación de Servicios "SERVICIO DE MANEJO DE RESIDUOS EN CALLES, FERIAS LIBRES, EXPLANADAS Y GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS VALORIZABLES", con la Ilustre Municipalidad de Recoleta, suscrito con fecha 24 de febrero de 2022 y aprobado mediante Decreto Exento № 408, de fecha 11 de marzo de 2022.

SEGUNDO: Que, el presente Convenio, se suscribe de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 21.395, de presupuesto del sector público vigente para el año 2022, específicamente lo establecido en su partida 05, capítulo 05, programa 03, subtitulo 24, ítem 03, asignación 403, glosa 02, literal b), que transfiere fondos a las Municipalidades del país que informaron a la subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo los antecedentes relativos a los servicios externalizados, completa o parcialmente, de recolección y/o transporte de residuos domiciliarios y/o servicio de barrido de las calles, mediante Resolución N° 3/2022 de 09 de febrero de 2022.

TERCERO: Que, por medio del presente convenio, y de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 21.395, de presupuesto del sector público año 2022 y la Resolución N° 3/2022 de 09 de febrero de 2022, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo. La Ilustre Municipalidad de Desarrollo Regional y Administrativo.

1956249

DIRECCION DE CONTROI





Recoleta transfiere, por este acto, y por una sola vez, a la empresa "DEMARCO S.A.", la suma única y total de \$27.734.846.- (veintisiete millones setecientos treinta y cuatro mil ochocientos cuarenta y seis pesos) que se distribuirá proporcionalmente a los trabajadores que prestan servicio entre los meses de febrero a julio del 2022.

CUARTO: Por su parte, "La Empresa", se obliga a destinar, distribuir y pagar tal suma, íntegra y exclusivamente, a título de bono, a sus trabajadores que se hayan desempeñado, se desempeñen o se desempeñaren como barredores, choferes y peonetas, durante los meses de febrero a julio del presente año 2022 a fin de dar debido y entero cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2º de la Resolución Nº 3/2022, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 09 de febrero de 2022, todo ello, bajo responsabilidad civil y penal, teniendo en especial consideración para ello, el fin de afectación específico que a tales recursos ha conferido la ley, y particularmente, en lo que respecta a los delitos de apropiación indebida o malversación de caudales públicos.

QUINTO: Que, para los efectos de lo dispuesto en la cláusula cuarta, "La Empresa", pagará el señalado aporte estatal correspondiente a las mensualidades del mes de febrero a mayo del año 2022 a más tardar el último día hábil del mes de mayo de 2022. A contar del mes de junio a julio de 2022, "La Empresa", pagará el Aporte Estatal a sus trabajadores beneficiados en forma mensual, del modo que sigue, a saber:

- a) Se considerarán beneficiarios del bono aquellos sujetos que se hayan desempeñado, se desempeñen o se desempeñaren como barredores, choferes y peonetas, en la comuna de Recoleta para la empresa "DEMARCO S.A.", durante los meses de febrero a julio del presente año 2022.
- b) Respecto de quienes hayan prestado servicios para la Empresa durante el periodo de febrero a julio del año 2022, en alguna de las labores señaladas en el literal precedente, y ya no se encuentren vinculadas laboralmente a ella, por cualquier causa, corresponderá a éstas el pago del bono por las mensualidades proporcionales que correspondan, en razón de haber devengado su derecho al pago por la sola prestación del servicio. Dicho bono, por el periodo que corresponda, será pagado por "La Empresa", a sus ex trabajadores de una sola vez, mediante la suscripción de un convenio de pago que así lo acredite.
- c) Respecto de quienes presten actualmente servicios para "La Empresa", en alguna de las calidades que los hacen beneficiarios del bono, corresponderá a éstas el pago del mismo en forma retroactiva y acumulativa por los meses de febrero a mayo de 2022, el cual deberá efectuarse por "La Empresa", conjuntamente con el pago de las remuneraciones del mes de mayo de 2022. A contar del mes de junio a julio de 2022, "La Empresa", pagará







el bono conjuntamente con las remuneraciones mensuales respectivas. Para debida certeza, "La Empresa", deberá suscribir con sus trabajadores los correspondientes anexos de contrato, como así mismo, la suscripción de un recibo de pago por cada mensualidad que se pague a cada trabajador. Respecto de los trabajadores que ya se desempeñaban para "La Empresa", con anterioridad al mes de mayo de 2022, se procederá al pago de las sumas ya devengadas del modo señalado en el literal precedente.

- d) Se deja constancia que el presente bono no es tributable ni imponible.
- e) Ahora, si al termino del proceso de pago del presente bono quedaren fondos transferidos a "La Empresa", sin distribuir a los trabajadores, en razón de ser el personal contratado inferior al informado, o por cualquiera otra causa, estos deberán ser restituidos a la Municipalidad de Recoleta dando cuenta de ellos, quien a su vez deberá remitirlos a la Subsecretaria de Desarrollo y Administración. Dicha restitución, en el caso de haberla, deberá efectuarse, a más tardar, al 31 de diciembre de 2022.
- f) Los convenios de pago, anexos de contrato y recibos de pago señalados en los literales precedentes, deberán dar cuenta, a lo menos, de la individualización de las partes (nombre, rut, función del trabajador), como asimismo, del monto, la forma y la fecha de pago, todos, debidamente firmados por quienes concurren a ellos.
- g) Para debida certeza del correcto destino y aplicación de los fondos públicos que por este instrumento se transfieren, "La Empresa", deberá remitir copia de los documentos señalados en el literal anterior al Departamento de Medioambiente, Aseo y Ornato de la Municipalidad, dentro de los tres días hábiles administrativos siguientes al de su suscripción.
- h) En el evento de que "La Empresa", no diere debido cumplimiento al pago íntegro del bono a sus trabajadores, o no acreditare este de conformidad al literal precedente en la forma y plazos señalados, las partes convienen y facultan expresamente a la Municipalidad para retener de los estados de pagos sucesivos, las sumas que resulten necesarias para hacer completo, debido y entero pago a los trabajadores del respectivo Aporte Fiscal.

<u>SEXTO</u>: Que, la responsabilidad legal de *"La Empresa"*, en lo que respecta a las materias de carácter laboral, no se verán alteradas por la suscripción del presente instrumento. Que, el presente Convenio tiene el único objeto de dar cumplimiento a la normativa señalada y no altera la relación contractual de las partes, ni de *"La Empresa"* con sus trabajadores.





<u>SÉPTIMO</u>: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, prorrogando la competencia a sus tribunales ordinarios de justicia.

OCTAVO: El presente convenio de colaboración se firma en 04 ejemplares, quedando dos copias en poder de La Cooperativa y dos en poder de la Municipalidad.

NOVENO: La personería de don OSCAR DANIEL JADUE JADUE, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Recoleta, consta de la Sentencia de Calificación y Escrutinio General Elección de Alcalde y Concejales de la comuna de Recoleta, de fecha 16 de junio de 2021, y del Decreto Exento Nº 1036, de fecha 28 de junio de 2021, por medio del cual se designa como Alcalde de la Municipalidad de Recoleta. La personería de don JOSE LUIS NAVAJAS RODRIGUEZ, para actuar en representación de la empresa DEMARCO S.A., consta en escritura pública de fecha 10 de noviembre de 2021, otorgada ante Notario Público de la 1º Notaría de Providencia, don Luis Eduardo Rodríguez Burr, inscrita a fojas 92561 número 42537 del Registro de Comercio de Santiago del año 2021.

JOSE LUIS NAVAJAS RODRIGUEZ
DEMARCO S.A.

ALCALDE ALCALDE

OSCAR DANIE

IDAD